JUAN FERNANDO URIBE RESTREPO
CONCEJAL – 2024/2027
Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°040 de 2026

Envigado, octubre 13 de 2026

Doctor
JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO
Presidente
Honorables concejales de la Comisión segunda o de presupuesto y de asuntos fiscales
Concejo Municipal de Envigado

Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 040 de 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT"**, para primer debate.

Por medio del presente escrito, Juan Fernando Uribe Restrepo actuando en calidad de ponente designado y como integrante de la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

JUSTIFICACIÓN FÁCTICA

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado el Alcalde Municipal en esta Corporación Administrativa el 01 de octubre de 2026, para que el mismo sea analizado y debatido en el tercer periodo de sesiones ordinarias de la presente anualidad.

La mencionada iniciativa tiene por objeto, adicionar al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones **DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO – CEFIT** de la vigencia fiscal 2026, los recursos provenientes de mayores ingresos derivados de convenios y ventas de servicios, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y**

SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L. (S289.496.918); estos recursos según describe el texto radicado, una vez sean incorporados al presupuesto del establecimiento público educativo, serán destinados a atender las obligaciones y actividades relacionadas con la ejecución de los convenios y servicios ejecutados por el **CEFIT** en la presente vigencia.

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La presente iniciativa se fundamenta en lo descrito por la Constitución Política en su artículo 313 numeral quinto, el cual señala: *"Corresponde a los concejos: Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."* En armonía con dicha facultad constitucional, el numeral 9 del artículo 32 de la Ley136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala lo siguiente: *"Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)".*

En ese orden de ideas, en atención a que la Corte Constitucional determinó la distribución de competencias en materia presupuestal entre el ejecutivo y los Corporaciones Públicas de elección popular, puntualmente, en relación a la elaboración, aprobación y modificación del presupuesto, estableciendo que esta

última cuando implique, **aumento del gasto, cambio de destinación del gasto y/o aumento de las rentas** es una función única y exclusiva del Congreso de la República, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, en tal sentido, la facultad de modificación del presupuesto es una función indelegable, por lo tanto, de manera particular, es competencia del Concejo Municipal de Envigado adicionar al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026 del **CEFIT,** la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L. ($289.496.918);** los cuales incrementan el presupuesto inicialmente aprobado.

Así las cosas, según lo expuesto anteriormente, a la luz de la normatividad vigente y el pronunciamiento jurisprudencial de la Alta Corte sobre la materia[1], el asunto que se analiza es competencia de la Honorable Corporación Municipal.

JUSTIFICACIÓN FISCAL

En el concepto de orden fiscal emitido por parte de la Subdirectora Financiera y Contable del **CEFIT,** allí se expone el origen de los recursos, se detalla su destinación y se justifica su necesidad de incorporarlos al presupuesto de ingresos y egresos de la presente anualidad de la entidad.

SENTIDO DE LA PONENCIA

POSITIVA

[1] https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/C-036-23.htm

Se presenta ponencia positiva para primer debate, después de haberse analizado el contenido de la iniciativa, y, además, de validar que la misma cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal, emitida en su orden por el Asesor Jurídico y la Subdirectora Financiera y Contable del **CEFIT.**

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido **POSITIVO**, frente al Proyecto de Acuerdo N° 040 de 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT".**

Atentamente,

JUAN FERNANDO URIBE RESTREPO
Concejal Ponente
Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales